



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 054-2018-MPH-GM

Huaral, 07 de febrero del 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Informe N° 039-2018-MPH/GDUR/SGOPEM de fecha 26 de enero del 2018 la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, solicita la Aprobación del Adicional de obra N° 01: "MEJORAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL Y CREACIÓN DEL ÁREA DEPORTIVO Y RECREATIVO COLINDANTE CON EL ESTADIO MUNICIPAL JULIO LORES COLAN URB. EL MILAGRO II ETAPA, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA", Memorandum N° 061-2018-MPH/GDUR de fecha 30 de enero del 2018 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita opinión legal sobre la aprobación del adicional de Obra N° 01, e Informe N° 0117-2018-MPH-GAJ de fecha 02 de febrero del 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, con fecha 19 de setiembre del 2017 se suscribe el Contrato N° 052-2017-MPH entre el Consorcio Lores Colan y la Municipalidad Provincial de Huaral, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Piscina Municipal y Creación del Área Deportivo y Recreativo Colindante con el Estadio Municipal Julio Lores Colan Urb. El Milagro II Etapa, Distrito De Huaral, Provincia De Huaral - Lima".

Que, mediante Carta N° 015-2018-MPH-GDUR/SGOPEM de fecha 19 de enero del 2018 se remite al Expediente Técnico del Adicional N° 01 de la Empresa de Estudios Jurídicos & Obras Civiles Heaven - EJOCH S.A.C. – Supervisor de la Obra: "Mejoramiento de la Piscina Municipal y Creación del Área Deportivo y Recreativo Colindante con el Estadio Municipal Julio Lores Colan Urb. El Milagro II Etapa, Distrito De Huaral, Provincia De Huaral - Lima", para su revisión de acuerdo al artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Carta N° 05-2018-EJOCH de fecha 19 de enero del 2018 la Empresa de Estudios Jurídicos & Obras Civiles Heaven - EJOCH S.A.C. hace llegar el informe del adicional de obra de la supervisión, para su respectivo trámite señalando que fue revisada y aprobada de acuerdo a Ley.

Que, mediante Informe N° 039-2018-MPH/GDUR/SGOPEM de fecha 26 de enero del 2018 la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico informa que el Expediente Técnico de la obra no se tuvo en consideración el cerco perimétrico y el panel metálico, por lo que se generaría cambios necesarios, generando



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 054-2018-MPH-GM

incremento en el monto presupuestal para brindar un servicio de calidad, siendo una situación imprevisible posterior a la suscripción del contrato; por lo tanto es necesario su aprobación, además indica que habiéndose elaborado en la entidad el expediente del adicional de la Obra en mención, resulta procedente para su respectivos trámites de Ley, el Adicional de Obra N° 01, por el monto de s/ 119,632.58 soles, de acuerdo al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Memorándum N° 061-2018-MPH/GDUR de fecha 30 de enero del 2018 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita opinión legal de acuerdo a lo manifestado por la Sub Gerencia de Obras Públicas.

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, el cual dispone:

"Artículo 175°.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

(...)

Que, mediante el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.L. N° 1341, establece lo siguiente:

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

(...)

8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. (...)

Que, mediante Informe N° 0117-2018-MPH-GAJ de fecha 02 de febrero del 2018 la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que en virtud a lo informado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo emite opinión favorable para la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de la Piscina Municipal y Creación del Área Deportivo y Recreativo colindante con el Estadio Municipal Julio Lores Colan Urb. El Milagro II Etapa, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral – Lima".

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica advierte que a la fecha la presente obra se encuentra concluida, siendo necesario determinar los responsables por incumplimiento de plazos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 152.1 del artículo 152° del T.U.O. de la Ley N° 27444, el cual prevé:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 054-2018-MPH-GM

Artículo 152.- Responsabilidad por incumplimiento de plazos

152.1. El incumplimiento injustificado de los plazos previstos para las actuaciones de las entidades genera responsabilidad disciplinaria para la autoridad obligada, sin perjuicio de la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado. (...)

Por otro lado, la Gerencia de Asesoría Jurídica procede a recomendar la aplicación del artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, de Eficacia Anticipada del Acto Administrativo para expedir el acto resolutorio, por ser posterior al inicio del Adicional de Obra; asimismo recomienda que previamente a la emisión del acto resolutorio debe contar con el informe de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

Que, mediante Informe N° 047-2018-MPH/GPPR/SGP de fecha 07 de febrero de 2018 de la Sub Gerencia de Presupuesto informa que lo solicitado cuenta con certificación de crédito presupuestario para el presente ejercicio presupuestal 2018.

Al respecto cabe precisar lo dispuesto por el artículo 175.6 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice: "Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo", debiendo considerar que la demora a la emisión del acto conllevaría a un deslinde de responsabilidades del funcionario o servidor público, según corresponda.

ESTANDO A LO EXPUESTO, EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 30225 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF, MODIFICADO POR EL D.S. N° 056-2017-EF Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0158-2015-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL Y CREACIÓN DEL ÁREA DEPORTIVO Y RECREATIVO COLINDANTE CON EL ESTADIO MUNICIPAL JULIO LORES COLAN, URB. EL MILAGRO II ETAPA, DISTRITO HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA" conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Administración y Finanzas, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER se proceda a las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos de la Entidad, involucrados en la situación descrita en la presente resolución.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 054-2018-MPH-GM

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la Empresa contratistas "Consortio Lores Colan" y al Supervisor de Obra – Empresa de Estudios Jurídicos & Obras Civiles HEAVEN – EJOCH S.A.C., para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maidonado
Gerente Municipal

